NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

641 a. SESION • . 23 DE NOVIEMBRE DE 1953

NUEVA YORK

INDICE

	Página
Orden del día provisional (S/Agenda/641)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 26 de octubre de 1953, dirigida al Secretario General por el Observador Permanente del Japón en las Naciones Unidas, en la que transmite un cablegrama del 24 de octubre de 1953, enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, referente a la solicitud presentada por dicho país para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/3126)	1
Carta, del 6 de noviembre de 1953, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado encargado de las Relaciones Exteriores de la República de San Marino, referente a la solicitud presentada por dicho país para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/3137)	1
Nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste (continuación)	1

(12 p.)

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en los suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

641a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 23 de noviembre de 1953, a las 15 horas

Presidente: Sr. H. HOPPENOT (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/641)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. Carta, del 26 de octubre de 1953, dirigida al Secretario General por el Observador Permanente del Japón en las Naciones Unidas, en la que transmite un cablegrama del 24 de octubre de 1953, enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, referente a la solicitud presentada por dicho país para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/3126).
- 3. Carta, del 6 de noviembre de 1953, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado encargado de las Relaciones Exteriores de la República de San Marino, referente a la solicitud presentada por dicho país para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/3137).
- 4. Nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste:
 - a) Carta, del 12 de octubre de 1953, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/3105).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 26 de octubre de 1953, dirigida al Secretario General por el Observador Permanente del Japón en las Naciones Unidas, en la que transmite un cablegrama del 24 de octubre de 1953, enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, referente a la solicitud presentada por dicho país para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/3126)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De acuerdo con los precedentes que existen en la materia, propongo que el Consejo de Seguridad remita la solicitud presentada por el Japón (S/3126) al Comité de Expertos.

Así queda acordado.

Carta, del 6 de noviembre de 1953, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado encargado de las Relaciones Exteriores de la República de San Marino, referente a la solicitud presentada por dicho país para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/3137) 2. El PRESIDENTE (traducido del francés): En el caso de la República de San Marino propongo igualmente que, conforme a los precedentes, se remita la solicitud (S/3137) al Comité de Expertos del Consejo de Seguridad, para su estudio.

Así queda acordado.

3. El PRESIDENTE (traducido del francés): Como sería muy conveniente que el Consejo de Seguridad, primero, y la Asamblea General luego, pudieran pronunciarse respecto de estas solicitudes antes de la clausura del actual período de sesiones de la Asamblea General, que ha sido fijada para el 8 de diciembre, me permito rogar al Comité de Expertos que tenga a bien acelerar todo lo posible el examen de estas dos solicitudes.

Nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste (continuación)

- 4. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos de América, para plantear una cuestión de orden.
- 5. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Hace tres semanas [634a. sesión], y 10 días antes [628a. sesión], el Consejo de Seguridad decidió aplazar el examen-de este tema. Esta decisión se adoptó en vista de los esfuerzos que se estaban realizando para llegar a una solución equitativa. Desde entonces han proseguido las consultas. Tenemos la firme esperanza de que en un futuro próximo se llegue a un arreglo definido que nos señale el camino para alcanzar una solución. Los últimos acontecimientos son bastante alentadores en este sentido.
- 6. Por lo tanto, propongo que el Consejo de Seguridad aplace el examen de esta cuestión hasta la semana comprendida entre el 8 y el 15 de diciembre, dejándose librada al criterio del Presidente la fecha exacta.
- 7. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de los Estados Unidos ha propuesto al Consejo que se aplace por un plazo determinado, o casi determinado el debate del tema inscrito en el orden del día de hoy. Esta propuesta se funda en el párrafo 3 del artículo 33 de nuestro reglamento.
- 8. Puesto que se ha señalado una fecha como límite para este aplazamiento del debate, podemos examinar la propuesta. ¿Alguien desea hablar sobre la moción presentada por el representante de los Estados Unidos?
- 9. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Desgraciadamente, una vez más me es imposible aceptar la propuesta que acaba de presentar el Sr.

- Lodge. El representante de los Estados Unidos ha aducido que están realizando ciertas consultas respecto de la suerte del Territorio Libre de Trieste, y que los últimos acontecimientos permiten esperar que las mismas den resultados positivos.
- 10. Aun admitiendo que así sea, y que las consultas que se están desarrollando puedan conducir a resultados positivos, la situación no se modifica a nuestro juicio. En efecto, esas consultas no persiguen otro objetivo que llegar a un acuerdo sobre la manera de dividir definitivamente el Territorio Libre de Trieste y archivar para siempre el Tratado de Paz concluído con Italia el 10 de febrero de 1947.
- 11. Por esta razón, es posible que para los que tratan de archivar definitivamente el Tratado de Paz con Italia tenga importancia invocar ciertas consultas y expresar la esperanza de que las mismas podrán tener resultados felices; pero esta consideración no puede ser compartida por los que se colocan en el terreno de la legalidad y estiman que es indispensable respetar los tratados anteriores y, en el caso actual, el Tratado de Paz con Italia, concluído y firmado por los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia y ciertos otros Estados, que suman en total 21. Por esta razón, los argumentos invocados parecen completamente inadmisibles.
- 12. Me permitiré retener la atención de los miembros del Consejo durante algunos minutos a fin de formular ciertas consideraciones en mi calidad de representante de la Unión Soviética.
- 13. Como el Consejo de Seguridad ha aplazado en varias oportunidades el examen de la propuesta formulada por la Unión Soviética hace más de un mes [625a. sesión], a propósito del nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste, nos encontramos hoy frente a nuevas dificultades que obedecen precisamente a estas demoras, a los esfuerzos realizados sistemáticamente para diferir el examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad, y hasta me atrevería a decir a la obstrucción a que ha dado lugar esta cuestión en el seno del Consejo.
- 14. Lo que ocurre hoy ante nuestros propios ojos, los acontecimientos que el Sr. Lodge ha mencionado, prueban solamente que hemos llegado a una situación en extremo peligrosa.
- 15. A eso se debe la posición adoptada por las tres Potencias, que se esfuerzan por demorar cada vez más el examen de esta cuestión en el Consejo de Seguridad, no solamente para impedirnos que la discutamos aquí, sino para evitar que se dé el primer paso, ese primer paso que debemos dar para iniciar por fin, aunque sea con un retraso inadmisible, la aplicación del Tratado de Paz concertado con Italia. A eso se debe, digo, que la posición adoptada por las tres Potencias occidentales, lejos de contribuir a aliviar la tirantez que existe en el Territorio Libre de Trieste, y sobre todo la tirantez particularmente aguda que existe allí en estos momentos y que no ofrece ninguna perspectiva tranquilizadora, la aumente aún más, como lo prueban los hechos y, especialmente los de los últimos días.
- 16. En realidad, ha transcurrido más de un mes desde que la Unión Soviética propuso al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste. ¿ Qué sentido y qué alcance tenía esta propuesta? Creo que el

- sentido y el alcance de esta propuesta son evidentes. El nombramiento del Gobernador constituiría el primer paso hacia una solución realmente pacífica de la cuestión de Trieste. Sería una primera medida que permitiría convertir a Trieste en un territorio libre y democrático, cuyo régimen aseguraría la tranquilidad y la seguridad en esa región tan importante del sur de Europa.
- 17. Ya hemos indicado que la política seguida por las tres Potencias occidentales respecto del Territorio Libre de Trieste, política que se ha manifestado especialmente en la declaración del 20 de marzo de 1948 o en la declaración formulada por los Estados Unidos y el Reino Unido el día 8 de octubre de 1953 o, significa el fin del Tratado de Paz con Italia.
- 18. En más de una ocasión hemos señalado que esa política viola los principios democráticos elementales, los únicos en que puede fundarse una solución satisfactoria de la cuestión de Trieste.
- 19. Más de una vez hemos destacado que el incumplimiento de esta parte del Tratado de Paz con Italia debe necesariamente conducir a resultados deplorables y de consecuencias nefastas, pues reducirá a la nada las fervientes esperanzas de toda la población del Territorio Libre de Trieste, del pueblo italiano y del pueblo yugoeslavo, así como las esperanzas que animan a todos los pueblos amantes de la paz deseosos de que se llegue a un arreglo pacífico de la cuestión de Trieste. En efecto, todos estos pueblos esperan con la más viva ansiedad que se llegue a una solución pacífica de esta cuestión.
- 20. Ya hemos señalado que el arreglo pacífico de la cuestión de Trieste, conforme a las disposiciones del Tratado de Paz, supone que se logrará eliminar y resolver los conflictos nacionales que se han agudizado en esta región y que, al hacer desaparecer estos conflictos, se frustrarán las finalidades perseguidas por todos los aventureros, agresores y agentes provocadores que operan en la región, los cuales atizan el chauvinismo y los odios nacionales y, por este motivo, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en el sur de Europa.
- 21. Ya hemos destacado todos estos hechos, y ahora debo decir, con igual insistencia, que la declaración del 8 de octubre de 1953 ha ejercido una influencia enteramente negativa en este sentido. La declaración del 8 de octubre no ha hecho sino echar leña a la hoguera. Ha sido una incitación a desdeñar el Tratado de Paz y sus importantes disposiciones políticas.
- 22. La declaración del 8 de octubre de 1953 ha sido una invitación a prescindir del Tratado de Paz, a actuar como si no existiese. Por otra parte, en esa declaración se ha prometido ayuda a los elementos que luchan contra el Tratado de Paz y, por lo tanto, contra los principios pacíficos y democráticos establecidos por el Tratado como base para el arreglo de la cuestión de Trieste.
- 23. Tales han sido las consecuencias de la declaración formulada el 8 de octubre por el Reino Unido y los Estados Unidos de América. No podía ser de otro modo, pues la misma estaba en abierta contradicción con las

¹ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de agosto de 1948, documento S/707.

² Véase Department of State Bulletin (Estados Unidos de América), Vol. XXIX, No. 747, 19 de octubre de 1953, pág. 529.

disposiciones del Tratado de Paz con Italia y con la obligación, adquirida por todos nosotros en virtud de ese Tratado, de buscar precisamente la solución prevista en este Tratado para la cuestión de Trieste. Hubo luego una serie de acontecimientos relacionados con las medidas para transformar a Trieste en una base militar.

- 24. Los Estados Unidos de América no han escatimado esfuerzos para convertir al Territorio de Trieste en una base militar, en abierta violación del Tratado de Paz y contribuyendo así a exacerbar más aún las tendencias agresivas; han alentado a los círculos que tratan de conseguir la anulación de la parte correspondiente del Tratado de Paz, y han intensificado el deseo de venganza en los grupos reaccionarios y nacionalistas que quieren resolver la cuestión de Trieste mediante la inclusión de este territorio dentro de la órbita del bloque del Atlántico del Norte.
- 25. Este bloque tiene un carácter agresivo, y sus intenciones son tan evidentes que puedo excusarme de referirme a ese aspecto por el momento, excepto para mencionar el reciente acuerdo concluído entre los Estados Unidos de América y el gobierno fascista de Franco. Este acuerdo demuestra que Franco ha hallado una vez más el ambiente que le conviene; dado el carácter agresivo de los objetivos que se ha fijado, el bloque atlántico conviene a los fascistas.
- 26. Se comete un error cuando se invoca el ya gastado pretexto de la defensa para transformar progresivamente, incansablemente, con una tenacidad que aumenta de año en año, el Territorio Libre de Trieste en una base militar extranjera. Los hechos están ahí, en efecto, y son claros e irrefutables. Como se sabe, lo que cuentan son los hechos, y no se puede prescindir de ellos; en este momento, los hechos demuestran que lo que se pretende es simplemente convertir a la región de Trieste en un eslabón, y un eslabón importante, en el conjunto de las bases militares dirigidas contra la Unión Soviética y las democracias populares.
- 27. Estas medidas, cuyo sentido y alcance estaban determinados por una política que yo llamaría antitriestina y antipopular, que se integra en el conjunto de la política antidemocrática y agresiva de los círculos angloamericanos más reaccionarios, han creado en esta región de Europa la situación anormal, intolerable y llena de peligros para la paz y la seguridad internacionales que ahora estamos considerando.
- 28. En lugar de convertirse en un territorio libre y de mantenerse en esa condición lo cual era perfectamente posible y hubiese siddegítimo, pues habría estado de conformidad con el tratado de Paz y habría servido a la causa de la paz Trieste se ha convertido en una caldera en que bullen las pasiones políticas. Eso es un hecho; nadie puede negarlo. Nadie puede disimular ahora ni creo que nadie lo intente este hecho alarmante de que Trieste se ha convertido en una marmita en que bullen las pasiones políticas.
- 29. Por otra parte, es enteramente natural si pensamos en lo que un diario norteamericano ha llamado con todo acierto "la caja de Pandora", la caja que contenía sus famosos dones. Este don precioso, este tescro, es la campaña contra los principios democráticos que la Pandora angloamericana ha reemplazado en este territorio, con toda generosidad, por el militarismo, la exacerbación de los conflictos entre yugoeslavos e italianos, la agravación del antagonismo nacional, un sentimiento de

- insatisfacción y de odio por ambas partes. ¿Todo eso para reemplazar qué? Para reemplazar la consolidación del entendimiento y de la colaboración entre los pueblos que habitan el Territorio Libre de Trieste, lo cual era perfectamente posible y realizable si se hubiesen querido aplicar estrictamente las disposiciones del Tratado de Paz con Italia. En todo caso, ése era el objetivo de los 21 Estados al firmar el Tratado de Paz.
- 30. La política seguida por las tres Potencias occidentales con respecto a Trieste se traduce, en esta parte de Europa, en golpes asestados sistemáticamente contra este amplio programa pacífico y democrático que propendía a la creación de un Territorio Libre de Trieste que fuese genuinamente democrático.
- 31. ¿Y cuál es la situación en Trieste? ¿Permite esa situación que el Consejo de Seguridad se muestre indiferente, continúe aplazando el estudio de esta cuestión, difiriendo todavía por más tiempo la búsqueda de una solución que ponga término a la tirantez y evite las consecuencias nefastas que son el corolario casi inevitable de toda tirantez política? Pues, a decir verdad, solamente un ciego podría negar que la situación política sea tensa en Trieste.
- Han transcurrido tres semanas desde que se celebró la sesión del Consejo de Seguridad en que se decidió aplazar el estudio de la cuestión de Trieste. ¿No se nos dijo acaso en esa ocasión que era necesario adoptar esa medida para que pudiésemos ponernos previamente de acuerdo sobre la mejor manera de arreglar la cuestión, para satisfacción de todos y por medios pacíficos? Ya he señala lo el carácter ilegal que reviste el supuesto "arreglo pacífico" a que se quiere llegar mediant un entendimiento entre las cinco Potencias. Este arreglo es incompatible con el Tratado de Paz firmado con Italia, el cual no ha sido abrogado, ni denunciado, ni modificado por nadie. Este acuerdo es ilegal. Este acuerdo concertado separadamente por las cinco Potencias es ilegal, sea cual fuere el resultado a que conduzca, y la Unión Soviética no lo reconocerá como un acto legal. Es una maniobra contraria a las disposiciones contenidas en el Tratado de Paz. Pero este acuerdo ni siquiera existe todavía. Y los resultados que se esperan de él para el restablecimiento de la calma en la región de Trieste, tampoco existen.
- 33. Ahora se quiere aplazar el examen de esta cuestión hasta que se reúna una conferencia de las cinco Potencias, lo cual es igualmente ilegal. La conferencia de los cinco aplaza la cuestión hasta el momento en que los mismos se pongan de acuerdo —lo cual es también ilegal— con la esperanza de que de alguna manera se logrará llegar a un acuerdo sobre algún punto. Pero no se está llegando a ningún acuerdo. ¿Y qué ocurre en Trieste, en realidad, en estos momentos? ¿Qué ocurría hace dos semanas? El intervalo se ha señalado por sucesos lamentables, no solamente en Trieste, sino también en toda Italia y en toda Yugoeslavia.
- 34. El 6 de noviembre se desató una ola de desórdenes en Trieste, Roma, Belgrado, Milán, Turín, Génova, Palermo, Bari y en otros sitios. En estos desórdenes se ha hecho fuego contra la población pacífica y ha habido muertos y heridos. Esto ocurrió en momentos en que el Consejo de Seguridad celebraba tranquilamente su sesión en esta Sede (o quizá sería más exacto decir que no la celebraba) esperando que resultaría posible llegar, fuera de él, a conciliar todas las contradicciones,

eliminar todas las dificultades v asegurar un arreglo pacífico de este cuestión. Esta: peranzas se vieron desmentidas por los acontecimientos que se produjeron el 6 de noviembre en las ciudades y países que acabo de mencionar.

- 35. En un comunicado yugoeslavo que se reprodujo en el New York Times, se acusa a Italia de haber organizado disturbios para ejercer presión sobre la conferencia. Vemos, pues, que cada uno prepara la conferencia a su modo. Unos organizan disturbios, otros esperan a ver cómo terminarán esos disturbios.
- 36. No es una coincidencia que el periódico británico *The Times* señale la similitud que existe entre los disturbios ocurridos en Trieste y los ocurridos en Italia y sospeche que ellos constituyen un recrudecimiento de las antiguas pasiones de la época fascista. Estos disturbios, dice el *Times*, evocan recuerdos de la época de la guerra, cuando Italia era un país enemigo.
- 37. Veo en esto la prueba de un hecho indudable: que la política de las tres Potencias occidentales respecto de la cuestión de Trieste conducirá inevitablemete al renacimiento del fascismo. Eso es un hecho, una realidad objetiva. Aun si se prescinde de la protección que los medios reaccionarios del campo angloamericano han acordado deliberadamente al renacimiento del fascismo, tal renacimiento se ha convertido en una realidad en Italia, gracias a la forma en que se fomentan los desórdenes que se registran actualmente en Trieste y en otros sitios.
- 38. Los sucesos acaecidos el 6 de noviembre de 1953 en Italia, en Yugoeslavia y en Trieste no se han borrado, aunque han perdido la virulencia que los caracterizaba al principio. Toda la cuestión sigue girando en torno de los esfuerzos que realizan los angloamericanos para dividir el Territorio de Trieste. Esa es la causa principal de los desórdenes y la inquietud que imperan en esta región.
- 39. Se busca toda clase de soluciones de transacción para realizar la división de Trieste; a este respecto, se cifran muchas esperanzas en la conferencia de los cinco, la cual, a lo que parece, dará satisfacción a la opinión pública.
- 4.. Mientras tanto, se adoptan medidas para adiestrar a la policía en el arte de disparar con precisión contra la población civil. Para justificar lo que no se puede justificar de ningún modo, como los tiroteos de que ha sido víctima la pacífica población de Trieste, para justificar de una manera o de otra los actos bárbaros de la policía, que abrió el fuego sobre los fieles reunidos en una iglesia para participar en una ceremonia religiosa, y que disparó contra una manifestación estudiantil, se publican testimonios —falsos hasta el último detallo— según los cuales los manifestantes habrían arrojado piedras contra los soldados angloamericanos y hasta habrían lanzado granadas y bombas rudimentarias.
- 41. Aun suponiendo que así fuera, ello no haría sino probar el fracaso total del régimen angloamericano, cuyas fuerzas de ocupación no han sabido ganar ninguna autoridad en los ocho años que llevan en el Territorio.
- 42. ¿Qué es lo que se busca con todo esto? ¿No se trata acaso de imponer silencio a los opositores, empleando para ello la fuerza armada contra la población? ¿No se busca imponer silencio a todos los que protestan contra las tentativas realizadas para modificar la estructura del

- Territorio Libre de Trieste, tentativas dictadas por los intereses de los grupos reaccionarios de Occidente y por el deseo de enterrar el Tratado de Paz con Italia, y de impedir de esa manera que Trieste se convierta en un territorio verdaderamente libre? En lugar de favorecer su existencia y de facilitar su evolución lo que se persigue es facilitar su transformación en una base militar angloamericana, en un nuevo bastión del bloque del Atlántico del Norte.
- 43. De eso se trata precisamente. Se trata de una conspiración dirigida contra el Territorio Libre de Trieste y, en consecuencia, contra la consolidación de la paz y de la seguridad en el mediodía de Europa. A eso tienden, en estos momentos, todos los esfuerzos que realizan las tres Potencias occidentales, las cuales, debo declararlo en nombre de mi Gobierno, hacen en Trieste un juego peligroso que amenaza los intereses de todos los pueblos pacíficos y, sobre todo, los intereses de los triestinos, de los yugoeslavos, y de los italianos.
- 44. El 10 de noviembre de 1953, en un banquete ofrecido en Guildhall por el Lord Mayor, el Sr. Churchill declaró que lamentaba que los italianos y los yugoeslavos estuviesen tan enemistados. Todos los que aman la paz deben lamentarlo y lo lamentan sin duda alguna. Pero también cabe preguntarse cuál es el origen de esta situación: ¿por qué los italianos y los yugoeslavos están tan enconados?
- 45. La respuesta es fácil; basta con recordar qué finalidad persiguen, en la práctica, los esfuerzos que realizan actualmente las tres Potencias occidentales. Esas Potencias se limitan a satisfacer a unos —digamos, por ejemplo, a los yugoeslavos— a expensas de los otros—digamos, por ejemplo, los italianos— a satisfacer a Italia, por ejemplo, ¿a expensas de quién? A expensas de Yugoeslavia. En otras palabras, quiérase o no, estos esfuerzos tienden —y ésta es la interpretación más objetiva que se puede dar a las medidas propuestas en relación con el Territorio Libre de Trieste— a provocar un choque entre estos dos países de intereses encontrados, a fin de acentuar su antagonismo.
- 46. El New York Times, en un artículo titulado "Churchill insta a los extremistas de Trieste a mantener la calma", reproduce el texto de un discurso del Sr. Churchill dirigido a los italianos y yugoeslavos de los distritos afectados por la controversia. En ese llamamiento el Sr. Churchill invita a los partidarios de uno y otre bando a guardar la calma y a respetar la ley. ¿No es suficiente este solo hecho para demostrar el estado de alarma que impera en Trieste? Ya han aparecido guerrilleros en esta región y es necesario dirigirles un llamamiento. Ya se encuentran en plena acción, y otros toman las armas contra ellos. Se inicia en esa región una verdadera guerra civil.
- 47. Al mismo tiempo, la prensa de los Estados Unidos destaca que el Sr. Eden, en términos más enérgicos que los que se suele utilizar en el Parlamento, ha hablado de los disturbios que se registran en esta región. Ha señalado que es necesario restablecer el orden con energía. Sabemos bien lo que significa "restablecer el orden con energía". El Sr. Eden ha destacado, al mismo tiempo, que la huelga iniciada por los estudiantes el 5 de noviembre de 1953, así como los desórdenes que estallaron el 6 de noviembre, habían sido organizados por miembros adultos del partido neofascista. Los fascistas han reaparecido en la escena política. En consecuen-

cia, la situación es ésta: los sucesos han dejado el campo libre a los elementos fascistas, en lugar de favorecer
la acción de los elementos democráticos. Esto se explica
por la falta de un régimen democrático en Trieste, por
las soluciones completamente antidemocráticas que se
proponen para resolver el destino de Trieste. Cuando se
produjeron los sucesos del 6 de noviembre de 1953, el
Sr. Dulles, a su vez, se apresuró a expresar su confianza al General Winterton, Comandante de las tropas angloamericanas, y a declarar que no estaba de acuerdo
con la propuesta de que se le relevase de sus funciones
de Comandante de las fuerzas aliadas en Trieste.

- 48. Desde luego, no voy a entrar ahora en el fondo de la cuestión. Me limito a mencionar algunos hechos que revelan lo que sucede actualmente en Trieste, y que me permiten afirmar —y no son palabras vanas sino la pura verdad— que Trieste se ha convertido en una caldera en la que hierven las pasiones políticas; ése es el resultado de la política que siguen las tres Potencias occidentales, que en vez de respetar el tratado destinado a asegurar la paz multiplican las declaraciones que complican la situación de Trieste. Eso es lo que han hecho el 20 de marzo de 1948, el 8 de octubre de 1953, y lo que hacen ahora, al proponer la pretendida conferencia. No hago sino recordar los hechos y acontecimientos que demuestran palpablemente que Trieste es una caldera en que bullen las pasiones políticas.
- 49. Los sucesos registrados recientemente revelan con mayor claridad todavía todo el peligro que reviste para la causa de la paz y la seguridad internacionales la situación que se ha creado en Trieste como resultado de la violación del Tratado de Paz con Italia.
- 50. Después del discurso pronunciado por el Sr. Churchill en Guildhall, la prensa británica anuncia que los norteamericanos y los británicos colaboran actualmente para hallar una solución satisfactoria y equitativa de la cuestión de Trieste. Pero hace mucho tiempo que se ha hallado la solución. Está enunciada en el Tratado de Paz firmado con Italia en 1947. Y quienes desean verdaderamente hallar una solución justa y equitativa a la cuestión de Trieste no tienen más que remitirse al Tratado de Paz y tomar las medidas necesarias para aplicar las disposiciones relativas al Territorio de Trieste que figuran en dicho Tratado.
- 51. Eso es lo que pide la Unión Soviética. La URSS propone que se dé el primer paso, y se designe un Go-bernador del Territorio Libre de Trieste. Todos los miembros del Consejo comprenden perfectamente, y me parece que huelgan las explicaciones en ese sentido, la importancia y la significación de tal medida. Todo el mundo se da cuenta de su importancia. ¿Por qué entonces no damos el primer paso en esta dirección? ¿Por qué no designamos ahora un Gobernador, tal como se propone en el Tratado de Paz? ¿Por qué no ponemos en práctica las disposiciones que figuran en el Tratado de Paz y que se relacionan con el régimen provisional y, en último término, con el Estatuto Permanente de Trieste? Esas disposiciones prevén la convocación de una asamblea constituyente elegida por sufragio universal, la formación de una asamblea permanente, que será el órgano legislativo, la evacuación del Territorio de Trieste por las fuerzas extranjeras, la liquidación de las bases extranjeras establecidas en el Territorio. Esas son las medidas que pueden hacer desaparecer inmediatamente el problema que crean los extremistas, los guerrilleros, los tiroteos en las calles de Italia y, quizá, en otros

países y en otras ciudades; ésas son las medidas que nos permitirán resolver pacíficamente esta cuestión.

- 52. Abe preguntarse qué ha podido provocar este deseo obstinado de archivar a todo precio un tratado de paz que nadie puede negar que constituye una solución realmente pacífica de la cuestión de Trieste; esta maniobra tiene por objeto, en el mejor de los casos, reemplazar ese tratado por una solución que perjudica los intereses de la población de Trieste, una solución que no satisface a ninguna de las partes: ni a la población de origen eslavo ni a la población de origen italiano; en fin, que no satisface realmente a nadie.
- 53. Este deseo tiene una sola explicación, y es que se está siguiendo una política opuesta a los objetivos que debemos perseguir: consolidar la paz y la seguridad internacionales, en lugar de obstaculizarla y de acentuar la tirantez que existe.
- 54. Estos son los motivos que me obligan, en mi calidad de representante de la Unión Soviética, a oponerme a toda nueva propuesta de aplazar el debate sobre esta cuestión, y a instar al Consejo de Seguridad a que, de conformidad con el reglamento, y siguiendo el único método capaz de conducir a resultados constructivos, proceda al examen de la cuestión que, a pedido de la delegación soviética, se incluyó en el orden del día el 15 de octubre próximo pasado [625a. sesión].
- 55. Sr. URRUTIA (Colombia) (traducido del francés): Sólo tengo unas pocas observaciones que formular respecto del discurso que acabamos de oír. Debo explicar brevemente la actitud adoptada por mi delegación.
- 56. A mi criterio, las dificultades con que tropezamos para nombrar el Gobernador del Territorio Libre de Trieste no se deben al hecho de que el Consejo haya aplazado el examen de esta cuestión, como lo ha afirmado el representante de la Unión Soviética, sino más bien a otros dos factores acerca de los cuales me veo obligado, a pesar mio, a insistir una vez más.
- 57. El primero de los factores, como lo hemos comprobado ya en la primera sesión que dedicamos al examen de este problema, es que, precisamente en virtud del tratado de paz con Italia, ese mismo tratado que hoy se nos acusa de no respetar, es indispensable que los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad interesados se pongan de acuerdo para nombrar un Gobernador. Ya he destacado esta condición el día en que iniciamos el examen de este problema [628a. sesión] y a ese propósito cité las palabras pronunciadas por el Sr. Gromyko [143a. sesión, párr. 177]:

"No necesito recordarles que, sin acuerdo preliminar entre los representantes de las cuatro Potencias que tomaron parte en la decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del 12 de diciembre de 1946, sería evidentemente una pérdida de tiempo que el Consejo de Seguridad discutiese esta cuestión, ya que no puede tomarse ninguna decisión hasta que haya acuerdo entre los representantes de las cuatro Potencias."

En efecto, ésta es en cierta medida la impresión que se desprende de nuestros debates; mientras los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad no se hayan puesto de acuerdo, será una pérdida inútil de tiempo considerar la cuestión del nombramiento de un Gobernador de Trieste.

- 58. El segundo factor a que me he referido es el artículo 11 del Estatuto Permanente del Territorio Libre de Trieste, que figura en el anexo VI del tratado de paz; en este artículo se estipula que el nombramiento del Gobernador debe quedar subordinado a la previa aprobación de Italia y de Yugoeslavia. Cuando se planteó la cuestión en 1947 llegamos precisamente a esa conclusión, y se creó un comité de expertos que, después de haber deliberado durante varios meses, decidió finalmente consultar a los Gobiernos de Italia y Yugoeslavia. A principios de 1948, quizá en el mes de enero -no lo recuerdo con exactitud- recibimos por una parte una carta del Gobierno italiano y, por otra parte, algunos días más tarde, una carta del Gobierno yugoeslavo. En estas cartas los dos Gobiernos nos informaban que no habían podido ponerse de acuerdo sobre la elección de un Gobernador. Fué por esta razón que en 1948 se decidió aplazar el examen de la cuestión hasta tanto un miembro del Consejo solicitase nuevamente que se la incluyese en el orden del día.
- 59. Dadas las circunstancias, me parece que estamos en un círculo vicioso. En realidad, no podemos nombrar un Gobernador precisamente en virtud del tratado de paz con Italia, pues dicho Tratado establece como condición sine qua non para el nombramiento del Gobernador el acuerdo previo entre las cuatro Potencias y en virtud, asimismo, del artículo 11 del Estatuto Permanente del Territorio Libre de Trieste, que constituye la segunda condición sine qua non que debe llenarse antes de proceder al nombramiento. No podemos pretender que este tratado y este artículo no existen, y cuando el Sr. Vishinsky nos dice que no es necesario buscar una solución, puesto que la solución se encuentra ya en el tratado de paz con Italia, no podemos menos que pensar que esa solución es algo extraña. Precisamente ese tratado de paz con Italia y ese artículo 11 del Estatuto Permanente son los que exigen el acuerdo previo entre las cuatro Potencias, por una parte y, por otra, el acuerdo entre Italia y Yugoeslavia cuando se trata de nombrar un Gobernador de Trieste. Si se llenasen estas condiciones, podríamos proceder inmediatamente al nombramiento de un Gobernador.
- 60. ¿Cuál es la situación actual, puesto que la condición indispensable para solucionar el problema es el acuerdo preliminar entre Yugoeslavia e Italia, tal como se desprende de este mismo tratado que el Sr. Vishinsky ha firmado y que todos los días nos insta a respetar?
- 61. Sería útil razonar con un poco de sentido común. En primer término es necesario lograr que Yugoeslavia e Italia se pongan de acuerdo. Estos países quizás, en los próximos 15 días, se pondrán de acuerdo sobre el nombre de un Gobernador. En ese caso no podremos menos que felicitarnos, porque ya no habría ningún obstáculo para la aplicación del Estatuto Permanente de Trieste. Pero si no se produce esta solución, será necesario buscar otra. Los cuatro miembros permanentes del Consejo a quienes incumbe esta cuestión solamente han firmado el tratado de paz en calidad de mediadores; han firmado el Estatuto y este Estatuto exige un acuerdo previo entre el Gobierno italiano y el Gobierno yugoeslavo sobre el nombramiento del Gobernador.

- 62. Estoy seguro de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad serían los primeros en congratularse por cualquier solución a que se llegue en estos momentos, pues la cuestión de Trieste pesa sobre el Consejo desde hace muchos años, y la firma de un acuerdo entre Italia y Yugoeslavia representaría para todos nosotros un gran alivio.
- 63. En este momento, la cuestión puede resumirse de la siguiente manera: El estatuto permanente de Trieste y el Tratado de Paz con Italia, al exigir, por una parte, un acuerdo entre las cuatro Potencias y, por otra, un acuerdo entre Italia y Yugoeslavia, nos impiden nombrar un Gobernador. Por lo tanto sería lógico, a mi juicio, que tratáramos de que los Cobiernos de Italia y Yugoeslavia se pusieran de acuerdo. Mi delegación estima, por consiguiente, que el Consejo procedería razonablemente si aceptase aplazar el estudio de la cuestión por algunos días, a fin de intentar obtener dicho acuerdo. Si no lo logramos, la situación será exactamente la misma en que nos encontrábamos en enero de 1948 y en la que nos encontramos todavía hoy, y por esta razón mi delegación votará en favor de la propuesta de aplazamiento del debate.
- Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Los argumentos expuestos por el Sr. Urrutia nos han parecido extraños. En primer término, se podría inferir de su intervención que en la actualidad se está preparando una conferencia destinada especialmente a lograr un acuerdo sobre el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste. Si es así, se trata de un hecho nuevo, y me gastaría que nos dijera quién es el candidato sobre el cual var a ponerse de acuerdo las cinco Potencias, en violación del artículo 11 del Estatuto Permanente. ¿Quién es este candidato? ¿En dónde fué designado, y por quién? ¿A quién se ha consultado para ello? El Sr. Urrutia ha dicho que las cuatro Potencias deben llegar a un acuerdo previo. ¿Cuáles sen estas cuatro Potencias que ya han llegado a un entendimiento respecto de un candidato, y de qué candidato se trata?
- 65. Si ésta es, en efecto, la finalidad que persigue la conferencia en favor de la cual se quiere aplazar el examen de esta cuestión en el Consejo de Seguridad, yo pediría que se nos lo diga claramente. Esa es mi primera observación.
- 66. En segundo término, me parece que en el caso presente el Sr. Urrutia no ha hecho otra cosa que improvisar. Esta conferencia no fué convocada por cierto para nombrar al Gobernador de Trieste. Se la convocó con fines completamente diferentes: se la convocó para lograr un acuerdo sobre la manera de dividir el Territorio Libre de Trieste entre Italia y Yugoeslavia. En otras palabras, esta conferencia se reúne para sancionar la violación del tratado de paz que he mencionado.
- 67. Así pues, el Sr. Urrutia ha disparado una bala de fogueo, y por añadidura la pólvora estaba húmeda, de modo que, evidentemente, no ha dado en el blanco.
- 68. Si leemos ahora el artículo 11 del Estatuto Permanente, no podemos dejar de asombrarnos ante la libertad con que el Sr. Urrutia ha interpretado los artículos y las disposiciones jurídicas. El artículo 11 del Estatuto Permanente dice: "El Gobernador será nombrado por el Consejo de Seguridad, previa consulta con los

Gobiernos de Yugoeslavia e Italia". De esto, el Sr. Urrutia ha sacado la conclusión de que el Consejo de Seguridad no tiene nada que hacer hasta que Yugoeslavia e Italia se hayan puesto de acuerdo en la cuestión del candidato. Es más, inició de esa manera su argumento, declarando que todas las dificultades con que se tropezaba para designar un Gobernador no provenían de las demoras del Consejo de Seguridad, sino del hecho de que las cuatro Potencias deben ponerse previamente de acuerdo respecto c'e un candidato. Pero precisamente por ese motivo el Consejo de Seguridad debe iniciar el examen de esta cuestión, a fin de llegar a un acuerdo sobre este candidato.

69. Quiero señalar a la atención del Sr. Urrutia, y de los juristas que pueda haber consultado, que el artículo 11 dispone que el Consejo de Seguridad y no las cuatro Potencias, es el que propondrá al Gobernador, y por otra parte, que lo nombrará después de haber consultado con Yugoeslavia e Italia. En otras palabras, el Consejo de Seguridad debe primero proponer un candida-to; los miembros del Consejo de Seguridad deben expresar su conformidad con el candidato escogido, luego el Consejo debe consultar a los Gobiernos de Yugoeslavia y de Italia y, por fin, debe proceder al nombramiento del Gobernador. Esa es la única interpretación que se puede dar a este texto, pero el Sr. Urrutia lo interpreta de otra manera. Según él, las cuatro Potencias deben llegar a un entendimiento por separado, en algún lugar, respecto del candidato a Gobernador; luego deben consultar a Yugoeslavia y a Italia, y, por fin, después de todo esto, deben plantear la cuestión en el Consejo de Seguridad. El señor representante de Colombia, en mi humilde opinión, está completamente equivocado. Eso no es de ninguna manera lo que dispone el artículo 11. Finalmente, ¿qué proponemos nosotros? Quizás el Sr. Urrutia comporta mi criterio. Proponemos precisamente que el Consejo de Seguridad inicie el examen de la cuestión del nombramiento de un Gobernador.

70. ¿Qué significa esto? Esto significa que el Sr. Lodge, Sir Gladwyn Jebb, el Sr. Hoppenot y todos los demás honorables miembros del Consejo de Seguridad se pondrán de acuerdo sobre la elección de un candidato. Cuando se compruebe que un candidate para el puesto de Gobernador del Territorio Libre de Trieste, quienquiera que sea, cuenta con la aprobación general, el Consejo de Seguridad consultará con Yugoeslavia e Italia y nombrará un Gobernador. Si el Consejo no logra ponerse previamente de acuerdo sobre una candidatura, no puede consultar a Yugoeslavia y a Italia; es imposible hacer consultas sobre una candidatura que no existe.

71. ¿Qué candidato se propone para poder consultar al respecto a Italia y a Yugoeslavia? Nosotros hemos presentado la candidatura del Coronel Flückiger, del ejército suizo, persona respetable. Pero ¿tenemos acaso derecho de consultar a Yugoeslavia y a Italia respecto de esta candidatura siendo así que el Consejo de Seguridad todavía no se ha pronunciado sobre la misma? Es evidente que no. Desde luego que cada uno tiene el derecho de hacer lo que le plazca, inclusive de ponerse cabeza abajo si se le antoja, pero eso no es lo que prevé el artículo 11. No somos nosotros, la Unión Soviética, los que debemos consultar a estos Gobiernos; no son los Estados Unidos, ni Francia, ni el Reino Unido; es el Consejo de Seguridad el que debe proceder a estas consultas. El Consejo de Seguridad debe considerar esta

cuestión y eso es, precisamente, lo que proponemos que haga.

72. En consecuencia, Sr. Urrutia, permitame que haga la siguiente interpretación de su discurso: si usted concede gran importancia al nombramiento de un Gobernador, si estima que es realmente importante que el Consejo de Seguridad designe un candidato para ese puesto, es evidente que no se opondrá a que el Consejo examine esta cuestión. Vote usted entonces con nosotros a favor de que se proceda a este examen, en lugar de que se aplace la cuestión, e iniciemos de una vez el examen. Quizá consigamos ponernos de acuerdo sobre la designación del Gobernador. Nosotros ya hemos propuesto un candidato. Si usted tiene otro, le ruego nos informe del nombre de ese candidato, y consideraremos esa candidatura con toda la atención que merece. ¿Es posible dar etra interpretación al artículo 11 del Estatuto Permanente? ¿Es posible pensar que el artículo 11 significa que no podremos encarar la cuestión del nombramiento de un Gobernador a menos que antes nos hayamos puesto de acuerdo y hayamos consultado a Italia y a Yugoeslavia? ¿Es ésa la interpretación que mis distinguidos colegas dan a este artículo? Si es así, es una interpretación nueva y es la primera vez que la oigo, no obstante haber participado personalmente en la redacción de este artículo en 1946, cuando se elaboró el proyecto del tratado de paz con Italia. En ese momento nadie dió semejante interpretación al artículo. Por otra parte, el texto no se presta a una interpretación de ese tipo.

Por ello estimo que las objecior o formuladas por el Sr. Urrutia no tienen ningún fundamento. La conclusión es ésta: decir, como el Sr. Urrutia, que tropezamos actualmente con dificultades en lo relativo al examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad, porque las cuatro Potencias no se han podido poner de acuerdo sobre la candidatura de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste, es plantear la cuestión de un modo completamente arbitrario, al revés. Es necesario que comencemos por ponernos de acuerdo respecto de un candidato, y para eso debemos examinar esta cuestión aquí. Cuando la hayamos examinado, y nos hayamos puesto de acuerdo respecto de un candidato, podremos proceder, en nombre del Consejo de Seguridad, a realizar consultas con Italia y con Yugoeslavia; entonces podremos encarar, en nombre del Consejo de Seguridad, la cuestión del nombramiento de un Gobernador, en estricta conformidad con el artículo 11 del Estatuto Permanenie.

74. Eso es todo lo que proponemos. Para poder consultar con Italia y Yugoeslavia, es necesario contar con un candidato; para contar con un candidato, es necesario que nos pongamos de acuerdo; para que podamos ponernos de acuerdo sobre un candidato, debemos examinar la cuestión. ¿Dónde podemos examinar la cuestión? En el Consejo de Seguridad.

75. A ello se debe que hayamos comenzado proponiendo el examen de esta cuestión. Si la examinamos, quirás lleguemos a algún resultado. Quiero creer que podremos llegar a ese resultado, pero, de todos modos, ése es el procedimiento previsto en el artículo 11.

76. Agradezco vivamente al Sr. Urrutia, que nos haya recordado el artículo 11, pues el mismo fortalece aún más la posición adoptada por nuestra delegación. En cambio, la mención de este artículo en nada refuerza su propia posición.

- 77. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de conceder la palabra al representante de Colombia, que volvió a solicitarla, quisiera recordarle, y lo mismo que al señor Vishinky, que lo que estamos debatiendo en este momento es una moción de aplazamiento del examen del punto 4 del orden del día; no estamos debatiendo la interpretación jurídica del Artículo 11. Si va a continuar el debate sobre este último punto, pediré que se aleje lo menos posible del asunto concreto que nos ocupa.
- 78. Sr. URRUTIA (Colombia) (traducido del francés): En esta segunda intervención seré lo más breve que pueda.
- 79. Evidentemente carezco de los asesores jurídicos de que dispone el señor Vishinsky pero, en todo caso, tengo tiempo de estudiar un poco los documentos y debo señalar que la interpretación que he dado al artículo 11 no es una interpretación personal. Es la interpretación del Consejo de Seguridad. En 1947, el Consejo decidió [223a. sesión] que la primera medida que se debía adoptar era iniciar consultas con Italia y Yugoeslavia.
- 80. A ese respecto no he inventado nada, y el señor Vishinsky puede consultar los documentos. Mi memoria no es excelente, pero creo recordar que el Consejo adoptó esta decisión en diciembre de 1947, o en enero de 1948. La respuesta del Gobierno italiano [S/647] llevaba, me parece, fecha de febrero o marzo de 1948.
- 81. De todos modos, fué el Consejo el que, en una decisión, dió esta interpretación de que es necesario realizar consultas previas. Pero no quiero hacer cuestión en este sentido, tanto más cuanto que ahora advierto que el artículo 11 fué redactado por el señor Vishinsky. Lamento simplemente que el señor Vishinsky no lo haya redactado con mayor claridad, lo cual hubiese evitado que el señor Gromyko cometiese un error dos años más tarde, en el Consejo de Seguridad, al sostener una tesis completamente diferente de la del señor Vishinsky. En efecto, no es culpa mía que el señor Gromyko, en 1947, haya decidido que el Consejo no podía nombrar Gobernador mientras no existiese acuerdo entre las grandes Potencias.
- 82. Pero eso está al margen de la cuestión. Lo interesante es que el señor Vishinsky haya declarado, hace un instante, al refutar nuestra tesis, que, a su criterio, lo primero que correspondía hacer era que Sir Gladwyn Jebb, el señor Hoppenot, el Sr. Lodge, el Sr. Vishinsky —y, agregaría yo, el representante de China—se pusieran de acuerdo sobre un candidato, que este candidato fuera aprobado por el Consejo de Seguridad, y que luego el Consejo iniciara consultas con Italia y Yugoeslavia.
- 83. En mi opinión, el orden de los factores carece de importancia. Tiene poca importancia que el acuerdo cristalice primero entre las cuatro Potencias o entre Yugoeslavia o Italia. Lo que importa es que el señor Vishinsky reconoce que el acuerdo entre las cuatro Potencias y el acuerdo entre Yugoeslavia e Italia son indispensables. Puede ser que estén divididas respecto del orden de prioridad de estos acuerdos. Pero lo cierto es que mientras no se hayan alcanzado estos acuerdos, no se podrá nombrar Gobernador. Y ésa es la razón de mi insistencia.
- 84. Sin embargo, no tengo la intención de iniciar una argumentación sobre este punto, y no volveré a solicitar la palabra, ni siquiera para responder al señor Vishins-

- ky, a fin de no prolongar demasiado este debate. Pero, en realidad, todos nos damos cuenta de que estos acuerdos no son posibles. Lo mejor que podemos hacer es permitir que Yugoeslavia e Italia realicen consultas.
- 85. Tampoco he dicho que el objeto de las conversaciones que se están realizando actualmente sea encontrar un candidato a Gobernador. Yo no sé de qué se está tratando. Dije que es posible que se esté tratando esta cuestión. Supongo que si se efectúan estas consultas, las mismas se realizan dentro de la más completa libertad. Sería excelente que se decidiera aceptar un candidato, y nombrar un Gobernador. Si se proponen otras soluciones, debemos tomar conocimiento de las mismas y no podemos expresar una opinión antes de que se nos haya informado en qué consisten. Lo primero que debe hacerse es esperar el resultado de esas conversaciones,
- 86. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Señor Presidente, comprendo desde luego que éste no es el momento de entregarse a toda suerte de análisis jurídicos, pero, puesto que el señor Urrutia lo ha hecho, y puesto que usted se lo ha permitido, en su calidad de Presidente, supongo que no se opondrá a que me enfrente con el Sr. Urrutia en su propio terreno. Así lo he hecho antes y así espero seguir haciéndolo si Ud. no tiene inconveniente.
- 87. En el caso que nos ocupa, en particular, ya que el Sr. Urrutia ha planteado la cuestión relativa al procedimiento que se debe seguir para nombrar Gobernador, quiero hacer todas las aclaraciones que correspondan.
- 88. En primer lugar debo rendir homenaje al señor Urrutia por no haber vacilado en renunciar a su actitud anterior, a pesar de ser tan categórica y por haber declarado, después de mis explicaciones, que no insistiría en su interpretación. Si él no insiste en esta interpretación, la cuestión queda resuelta. Pero temo que el señor Urrutia, por el deseo de contemporizar, siga un camino equivocado.
- 89. En primer término, se equivoca al atribuir a mi colega, el Sr. Gromyko, un error que éste no ha cometido. En segundo lugar, debo decir que vuelve a interpretar de un modo erróneo el artículo 11 del Estatuto Permanente. Como el Presidente no nos autoriza a hablar de este último punto, me limitaré a hablar del primero.
- 90. ¿Qué ha ocurrido en lo que se refiere al Sr. Gromyko? Ante todo, es necesario no olvidar que el 10 de julio de 1947, en la 155a. sesión del Consejo de Seguridad, se trató la cuestión de los candidatos para el cargo de Gobernador del Territorio Libre de Trieste. Se propusieron uno, dos, tres, cuatro... doce candidatos. Uno de ellos era el Coronel Flückiger a quien volvemos a proponer. Entre estos candidatos figuraban personas de gran distinción. Todos eran personas notables. Entre ellos estaban el Sr. Fernández, de Colombia, que creo que fué presentado por el señor Urrutia, (si no me equivoco y si la memoria no me falla), el señor Padilla Nervo, presentado igualmente por el señor Urrutia, el señor Prado, también presentado por el Sr. Urrutia. Entre los otros candidatos, estaban el Sr. Buisseret, de Bélgica, y el Sr. Egeland, presentado por Sir Alexander Cadogan, y el Sr. Branting, el Sr. Wold y el Sr. Alfaro, que presentó también el señor Urrutia. Este solo presentó cuatro candidatos.

91. Posteriormente, el Consejo de Seguridad estudió la cuestión de las candidaturas durante cinco meses. Con tal motivo, en el curso de una sesión celebrada el 18 de diciembre de 1947 [223a. sesión], el señor Gromyko, representante de la Unión Soviética, recordó que su país había propuesto las candidaturas del Sr. Branting, de Suecia, del Sr. Dejean, de Francia y del Sr. Wold, de Noruega, y que mantenía todas estas candidaturas. El señor Gromyko declaró igualmente en esa sesión que en la reunión celebrada por los cinco miembros permanentes del Consejo la Unión Soviética se había declarado dispuesta a aprobar la candidatura del Sr. Buisseret, candidato belga que a la sazón contaba con el apoyo de todos los miembros del Consejo de Seguridad, con excepción del representante del Reino Unido.

92. Sir Alexander Cadogan, representante del Reino Unido, intervino entonces y declaró que debía aceptarse la propuesta formulada por Francia en el sentido de que se comunicara a los Gobiernos de Italia y de Yugoeslavia la lista de los candidatos para el puesto de Gobernador de Trieste, a fin de requerir su opinión. Eso guardaba entera conformidad con los esfuerzos perfectamente lógicos, aunque vanos, que acaba de realizar el señor Urrutia.

93. El Sr. Parodi, representante de Francia, declaró que había presentado esta propuesta por propia iniciativa.

94. Por su parte, el Sr. Austin, representante de los Estados Unidos de América, declaró [223a. sesión], que le parecía inoportuno que se comunicase a los Gobiernos de Italia y de Yugoeslavia una lista de candidatos para el puesto de Gobernador. Según él era preferible que se encarase la cuestión de nombrar Gobernador sin presentar ningún candidato, etc.

95. Después de la intervención del señor Austin, el senor Parodi presentó al Consejo de Seguridad un proyecto de telegrama en el cual el Consejo pedía al Gobierno de Italia que iniciase conversaciones con el Gobierno de Yugoeslavia acerca del nombramiento de un Gobernador de Trieste, y que informase al Consejo, antes del 10 de enero de 1948, si los dos Gobiernos aceptaban presentar uno o más candidatos. En este caso, debían comunicar a las Naciones Unidas los nombres de los candidatos que deseaban proponer al Consejo. El Consejo de Seguridad comunicaría a los Gobiernos de Yugoeslavia y de Italia los nombres de los candidatos propuestos en el Consejo. Después de haber examinado esta cuestión, el Consejo de Seguridad aprobó un texto modificado del telegrama que debía enviarse al Gobierno de Yugoeslavia y al Gobierno de Italia.

96. Y así fué, señor Urrutia, cómo durante cinco meses se discutió acerca de candidatos concretos; se propusieron algunos, se comunicó a los Gobiernos de Italia y de Yugoeslavia los nombres de estos candidatos, y se les pidió que manifestasen su parecer acerca de estos candidatos o que propusiesen otros. Ese fué el orden que se siguió, el orden que se debe seguir y el orden que está previsto en el artículo 11 del Estatuto Permanente.

97. ¿Dónde está entonces el error atribuído al señor Gromyko? No ha cometido ningún error, ya que apoyó

la propuesta en el sentido de comunicar a los Gobiernos de Yugoeslavia e Italia los nombres de los candidatos en torno de los cuales había girado el debate en el Consejo de Seguridad.

98. Eso es lo que propongo yo: que iniciemos inmediatamente el examen de esas candidaturas y, si resulta que una de ellas merece el apoyo unánime o el apoyo de la mayoría, comuniquemos al Gobierno de Italia y al Gobierno de Yugoeslavia los nombres de estos candidatos, escuchemos las opiniones que les merezcan y después reanudemos el estudio de la cuestión y nos decidamos en favor de un candidato que sepamos que cuenta con el apoyo de los Gobiernos de Italia y de Yugoeslavia.

99. Creo que el Sr. Urrutia no tendrá objeciones a que se siga este procedimiento. Pero si las tiene, no debe insistir con tanta vehemencia en su posición: yo me expreso con moderación, en lenguaje diplomático y no deseo emplear ningún otro lenguaje.

100. Una palabra más. El señor Urrutia ha dicho que el orden seguido le importaba poco. ¡El orden que debemos seguir importa poco! Permítaseme decir que esa es una opinión completamente anárquica. Es necesario que haya un orden y, en este caso, ese orden es el previsto en el artículo 11 del Estatuto Permanente. Por eso, señor Urrutia, es necesario no insistir en que el orden que se siga importa poco. Es indispensable que se siga un orden determinado. Y dicho orden está fijado por un instrumento jurídico, por el tratado de paz, por el artículo 11 del Estatuto Permanente.

101. El PRESIDENTE (traducido del francés): Si nadie más solicita la palabra, someteré a votación la propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos en el sentido de que se aplace el debate del tema 4 de nuestro orden del día de hoy para una sesión que se celebrará entre el 8 y el 15 de diciembre, quedando librada al criterio del Presidente la fecha exacta.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstención: Libano.

Por 9 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobada la propuesta.

102. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de levantar la sesión, quisiera señalar al Consejo que, atendiendo a razones de conveniencia personal expresadas por uno de los oradores inscritos para hablar mañana, la sesión que el Consejo dedicará al incidente de Qibya comenzará a las 16 horas, o sea una hora más tarde de lo que se había decidido.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500. Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University . Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1. **AUSTRIA**

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1. B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10,

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles. W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon. BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz. BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo. COLOMBIA

Libreria Buchholz, Bagatá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla. Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Libreria Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana. CHECOESLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9. Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan. The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

FCDAÑA

Libreria Mundi-Prensa, Castello 37, Ma-

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra. GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince. **HONDURAS**

Librería Panamericana, Tegucigalpa. HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad. Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad. IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran. IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub,

Box 66. Amman. LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia. LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg. MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F. NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo. NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan. Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3. PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción. PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adiy Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPÜR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay. SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1. TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 İstiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724. Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas. VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue

Tu-Do, B.P. 283, Saigon. YUGOESLAVIA Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zaareb.

[59S2]

En aquellos países donde aún 50 se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).